

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS**

Manizales, doce (12) de abril de dos mil trece (2013)

**Avisos a la Comunidad**

Ciudad

<b>RADICACIÓN</b>	<b>17-001-23-33-000-2013-00080-00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>Nulidad Electoral</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>Lina Carmenza Castaño Aristizábal</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>María Victoria Hincapié Correa y Municipio de Palestina Caldas</b>
<b>DESPACHO MAGISTRADO</b>	<b>William Hernández Gómez</b>

Se informa a la comunidad, de la existencia del proceso de la referencia.

Mediante auto del 19 de marzo de 2013 se admitió la demanda de la referencia y se negó la solicitud de suspensión provisional.

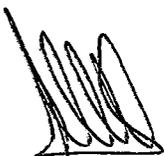
Se Pretende que mediante decisión de fondo el Despacho Judicial:

*"Declarar la nulidad del acto administrativo (Resolución N° 053 de febrero 1º de 2013) expedida por el H. Concejo Municipal de Palestina Caldas "Por medio de la cual se declara la vacancia absoluta de una Curul en el Concejo Municipal de Palestina Caldas por la muerte del Honorable Concejal Jorge Isacc Cardona Echeverri, y se llama al candidato que le corresponde llenar la curul vacante (Art.164 Nuevo Numeral 2 inciso a. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).*

*Lo anterior por cuanto la señora María Victoria Hincapie Correa – Ocupó la Vacante presentada en el Concejo Municipal a pesar de su Inhabilidad, por la intervención por medio de terceras personas, en la gestión y celebración de contratos con el Municipio de Palestina Caldas, durante el año anterior a su inscripción y elección del Concejo Municipal, lo cual se dio en Octubre de 2011.-*

*2.) Como consecuencia de la anterior declaración, ordenar que la posesión de la señora María Victoria Hincapie Correa como concejal del Municipio de Palestina Caldas, realizaba el (4) de Febrero del corriente año es invalida por razones de la inhabilidad presentada al momento de la inscripción y elección del Concejo Municipal de Octubre 30 de 2013 (sic), la cual se dio por fuera de los procedimientos legales previstos para ello (inhabilidad)".*

Atentamente,



**Héctor Jaime Castro Castañeda**

Secretario

Carrera 23 N° 21-48 Piso 1º Palacio Nacional

Telefax: 887 96 30 Ext. 10206